

Constancia: tanto la parte demandada, así como el apoderado de la parte demandante, solicitaron la terminación del proceso por pago. Hay a disposición del proceso, la suma de \$ 2.179.994.84. A Despacho.

La Tebaida, Quindío, marzo 7 de 2024.

GUILLERMO JESÚS CAMACHO ASPRILLA
Secretario



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
La Tebaida – Quindío

Auto: Interlocutorio/Termina por pago/Ordena entrega de dineros

Proceso: Ejecutivo singular

Demandante: PRECOOSERCAR

Demandada: Asdrúbal de Jesús Quintero Rosado

Radicado: 634014089002-2023-00006-00

Once (11) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

1. ASUNTO POR DECIDIR

La terminación del proceso por pago total de la obligación y las costas, la cancelación de las medidas cautelares, la entrega de dineros a ambas partes.

2. CONSIDERACIONES

Examinadas las peticiones, se tienen ajustadas al artículo 461 del C.G.P.. En esta oportunidad, la solicitud de terminación proviene de ambas partes, pero la parte demandante precisa la entrega de un saldo de la obligación incluidas las costas en firme. Abogan también por el levantamiento de las medidas cautelares.

Por lo tanto, se impone aplicar el efecto jurídico de la norma, esto es, declarar la terminación del proceso por pago total de la obligación y las costas. Se ordenará la cancelación de las medidas cautelares, al igual que el pago a la parte demandante de la suma de \$ 500.448.63. A la parte demandada, la suma de \$ 1.679.546.21, así como las cantidades de dinero que lleguen con posterioridad a la terminación del proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de La Tebaida, Quindío,

Resuelve,

1. DECLARAR terminado el presente proceso ejecutivo singular, por pago total de la obligación y las costas, según solicitaron las partes.

2. DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares que fueron decretadas. Ofíciase.
3. ORDENAR el pago a la parte demandante de la suma de QUINIENTOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS CON 63/100 (\$ 500.448.63).
4. ORDENAR la entrega a la parte demandada, hacerle entrega de la suma de UN MILLÓN SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS CON 21/100 (\$1.679.546.21), más los dineros que fueren puestos a disposición, posterior a la finalización del proceso.
5. HÁGANSE los fraccionamientos a que haya lugar, tendientes a la satisfacción de las sumas que se ordenan entregar a cada parte.
6. ARCHIVAR, el expediente surtidos los trámites aquí ordenados, previa anotación en el libro radicador.

Notifíquese,

JUAN CARLOS PANTOJA NIÑO
Juez

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL
12 DE MARZO DE 2024

GUILLERMO JESÚS CAMACHO ASPRILLA
SECRETARIO

Firmado Por:

Juan Carlos Pantoja Nino

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

La Tebaida - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4cfbb75500089fb94ddc2c7817cb9ae7aa62a1058dc54aa24290668ac6d2b567**

Documento generado en 11/03/2024 12:52:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>